

CONTRATO DE TRANSACCION ENTRE CARLOS HERNAN PRADA RUEDA, (DEMANDANTE); JUAN GUILLERMO RIOS FORERO (DEMANDADO); OSCAR LEONARDO RAMIREZ SILVA (ACREEDOR HIPOTECARIO y DEMANDANTE EN RECONVENCION); JUAN GUILLERMO RIOS FORERO (DEMANDADO)

Entre los suscritos, mayores de edad identificados plenamente como aparece al pie de nuestras firmas o rubricas y de conformidad con las calidades anotadas en el encabezado de este documento; domiciliados y residentes en la ciudad de Bucaramanga, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar el presente contrato de transacción; el cual se registrá por las clausulas aquí insertas, así como por todas aquellas normas jurídicas sustantivas y adjetivas que regulan el presente asunto, en lo no convenido. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Extinguir total y extrajudicialmente el derecho de posesión que tiene y ejerce el DEMANDANTE sobre el inmueble ubicado en la calle 56 Nro. 16-29 del Barrio Gómez Niño de la ciudad de Bucaramanga, así como terminar en forma anormal y extrajudicialmente la acción judicial - PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA, POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO TRAMITADO EN EL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA (S/DER), RADICADO 68001310300420190000900, instaurada para adquirir por prescripción el derecho de dominio sobre el mencionado bien inmueble. **CLAUSULA SEGUNDA: CUESTIONES DEBATIDAS JUDICIALMENTE QUE SE TRANSAN.** Los contratantes acuerdan que en virtud del presente contrato renuncian a la totalidad de las pretensiones y excepciones que afecten a los contratantes, contenidas tanto en la demanda principal, en la contestación de la misma; así como en la demanda de reconvección, dentro del PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA, POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO TRAMITADO EN EL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA(S/DER),RADICADO68001310300420190000900.

CLAUSULATERCERA:OBLIGACIONES DEL DEMANDANTE: 1. Suscribir el presente contrato. 2. Solicitar y radicar de consuno con el ACREEDOR HIPOTECARIO, DEMANADO Y DEMANDANTE EN RECONVENCION, ante el despacho judicial competente, memorial informado la celebración del presente contrato y solicitando terminación del proceso en virtud del presente contrato junto con la no imposición de la condena en costas. 3. Recibir el valor del precio pactado. 4.Hacer entrega del inmueble ubicado en la calle 56Nro.16-29 del Barrio Gómez Niño de la ciudad de Bucaramanga, al señor **OSCAR LEONARDO RAMIREZ SILVA**, conforme a lo estipulado en este contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ACREEDOR HIPOTECARIO y DEMANDANTE EN RECONVENCION** 1. Suscribir el presente contrato. 2. Informar conjuntamente con el demandado la celebración del presente contrato y solicitar terminación del proceso en virtud del presente contrato, solicitando la no imposición de condena en costas. 3. Entregar el precio pactado al DEMANDANTE, directamente o por interpuesta persona. 4. Recibir el inmueble ubicado en la calle 56 Nro. 16-29 del Barrio Gómez Niño de la ciudad de Bucaramanga. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEMANDADO** 1. Suscribir el presente contrato. 2. Informar conjuntamente con el demandado la celebración del presente contrato y solicitar terminación del proceso en virtud del presente contrato, solicitando la no imposición de condena en costas **CLAUSULA SEXTA AUTENTICACION DE DOCUMENTOS.** Las partes acuerdas que el día 17 de marzo de 2022, se reunirán a las 8:00 A.M. en la Notaria Once de Bucaramanga, para proceder a la firma y autenticación del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Los contratantes estipulan como precio del siguiente negocio jurídico en la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) los cuales ya fueron cancelados por **EL ACREEDOR HIPOTECARIO y DEMANDANTE EN RECONVENCION Y LA PROMITENTE COMPRADORA** el día 16 de noviembre de 2021, mediante transferencia realizada a la cuenta de ahorros 30327472492 de BANCOLOMBIA. **CLAUSULA NOVENA. ENTREGA DEL INMUEBLE.** EL DEMANDANTE, ya hizo entrega del predio al ACREEDOR HIPOTECARIO. **CLAUSULA DECIMA: EFECTOS JURIDICOS DE LA TRANSACCION.** La presente transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia y se extiende solo a los contratantes, siempre y cuando cumplan oportunamente con todas y

Notaria Once
Escrituras
Dr. Alvaro Julian Lopera Salazar
Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ONCE DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA
Dr. Fabian Leonardo Infante Cáceres
JURADO EN JEFE DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



cada una de las obligaciones pactadas, en caso contrario, no produce ningún efecto jurídico sobre la acción y el derecho real que el DEMANDANTE ejerce, continuándose con el trámite normal del proceso y no dando lugar a la terminación anormal del mismo, por la transacción. En señal de asentimiento de lo aquí pactado y del reconocimiento que previamente han leído, entendido y comprendido en su integridad el presente contrato imponen su firma o rubrica en el lugar pertinente. El presente contrato fue celebrado en Bucaramanga a los 17 días del mes de marzo de 2022.

EL DEMANDANTE



CARLOS HERNAN PRADA RUEDA
C.C. 91.224.095 de Bucaramanga

EL DEMANDADO,



JUAN GUILLERMO RIOS FORERO
C.C. 13.636.122 de Curiti

EL ACREEDOR HIPOTECARIO



OSCAR LEONARDO RAMIREZ SILVA
C.C. 5.697.742 de Onzaga



Notaria 11 0540 2708536
Bucaramanga(Stder)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario 11 del Circulo de Bucaramanga Sder. compareció:

RIOS FORERO JUAN GUILLERMO

Identificado con C.C. 13636122

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cod. Verificación
bobha

Bucaramanga Stder. 2022-03-17 15:40:20
CONTRATO DE TRANSACCION

X
FIRMAS



FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES
NOTARIO 11 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Notaria 2
Dr. Alvaro Infante Trujillo Salazar
C.C. 13.228.822

NOTARIA PRIMERA

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

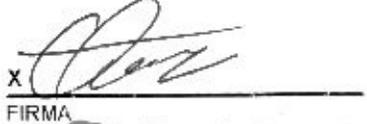
RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero del Círculo de Bucaramanga Sder compareció:

RAMIREZ SILVA OSCAR LEONARDO

Identificado con C.C. 5697742
Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constancia firma. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Bucaramanga., 2022-03-22 17:24:56

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

X 

FIRMA

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

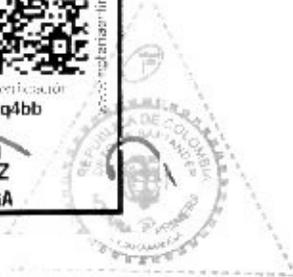


3668 40887050



Cod. Verificación
bq4bb

notariaprimera.com



Notaria 2 Floridablanca

1574-bi048918

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 69 Decreto-Ley 060 de 1970 y Decreto 1060 de 2015

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Floridablanca compareció
PRADA RUEDA CARLOS HERNAN

Quien exhibió la C.C. 91224095

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingrese a www.notariaprimera.com para verificar este documento.
En Floridablanca. 2022-04-04 11:19:50



Cod. Validación:

bwikv

X



El compareciente

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE FLORIDABLANCA

